

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Picanya

2023/03788 *Anuncio del Ayuntamiento de Picanya sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a "Menjar a casa". Identificador BDNS: 682215.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682215>:

VER ANEXO

Picanya, a 10 de marzo de 2023. —El alcalde, Josep Almenar i Navarro.



## CONVOCATORIA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “COMER EN CASA”.

### 1. - OBJETO Y NATURALEZA DE LA AYUDA.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las normas por las cuales tiene que regir la solicitud y concesión de ayudas para el programa “Comer en Casa”, destinada a financiar en un porcentaje, el servicio de suministro de comer a domicilio para personas mayores, empadronadas en Picanya.

Con este servicio se pretende ofrecer una dieta favorable en el mismo domicilio de la persona beneficiaria y que se adapte a sus necesidades.

Consiste en la entrega diaria en el domicilio de la persona beneficiaria de la comida de lunes a viernes, excepto los días festivos de carácter nacional, autonómico o local. El menú incluye primer plato, segundo plato y postres, y se adaptará a las necesidades nutritivas de cada persona,:

- N: dieta basal o normal
- D: dieta saludable
- A: dieta diabética
- M: dieta de fácil masticación

El objeto de la ayuda será un porcentaje del coste del menú diario servido (66%), el otro porcentaje irá a cargo de la persona beneficiaria (34%). La entrega de la comida en el domicilio de la persona usuaria será desde las 9 horas hasta las 14.30 horas. La empresa distribuidora comunicará previamente a cada usuario la hora aproximada de entrega. La entrega podrá realizar en un domicilio contiguo o próximo, siempre que la persona usuaria lo indique previamente. Las ayudas previstas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

### 2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, habrá que ajustarse a lo dispuesto en:

- La Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), reguladora de las bases del Régimen Local.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y el resto de disposiciones de desarrollo.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad valenciana.

### 3. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Picanya de 2023, 2315.480 Comida a Casa, y por el importe máximo de 1.000 euros ampliable hasta 58.000 euros, condicionado a la existencia de crédito que se habilite mediante la oportuna modificación de créditos.

El dicho crédito se destinará a la concesión de ayudas para el programa “Comer en Casa” para personas mayores, con residencia en Picanya, que reúnan los requisitos que fija la presente convocatoria, la soliciten, y, en su caso, sea concedida.

### 4. - RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento asignado para la concesión de ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación para la valoración de las solicitudes el siguiente Baremo:

#### INFORME SOCIAL

Unidad de convivencia:

- Más de una persona, .....2
- La persona solicitante convive con alguna con dependencia..... 4
- Persona sola ..... 6



Pensión media mensual (14 mensualidades/12 meses):

En el caso de cónyuges la suma de las pensiones se dividirá por 2 para obtener la pensión media individual, al efecto de aplicar el baremo.

• Menos de 525 €.....	10
• Más de 525 €.y menos de 650 €. ....	9
• Más de 650 €.y menos de 750 €.....	8
• Más de 750 €.y menos de 850 €.....	7
• Más de 850 €.y menos de 950 €. ....	6
• Más de 950 €.y menos de 1050. €. ....	5
• Más de 1.050 €.y menos de 1.150 €.....	4
• Más de 1.150 €.y menos de 1.250 €.....	3
• Más de 1.250 €.y menos de 1.350 €.....	2
• Más de 1.350 €.y menos de 1.450 €.....	1
• Más de 1.450 €.....	0

Edad:

• De 65 a 70 años.....	1
• De 71 a 80 años ....	2
• De 81 a 85 años. ....	4
• Más de 85 años ....	6

Certificado Minusvalía:

• Igual o superior al 33% e inferior al 65%. ....	2
• Igual o superior al 65% e inferior al 75%.. ....	4
• Igual o superior al 75%.....	6



Grado de dependencia emitido por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas

- Grado 1 ..... 2
- Grado 2 ..... 4
- Grado 3 ..... 6

Otras circunstancias:

Se valorará este apartado en el supuesto de situaciones

específicas que se estime oportuno considerar y que no

han sido contempladas en otros parámetros establecidos .....10

Las unidades de medida de cada apartado son los puntos que puede obtener la persona interesada.

#### 5. - PUBLICIDAD.

A la presente convocatoria se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Picanya y a través de la página web municipal [www.picanya.org](http://www.picanya.org)

#### 6. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para poder optar a las ayudas, tienen que cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener 65 años o más y ser personas jubiladas o pensionistas.
2. Tener 60 años, jubiladas o pensionistas y encontrarse en situación de dependencia.
3. Mayores de 18 años con discapacidad en situación de dependencia, que convivan con



la persona mayor beneficiaria del programa.

4. Tener autonomía para la preparación e ingesta de los alimentos servidos, o bien aportar compromiso de familiares que se responsabilizan de esta tarea.
5. Estar empadronado/a en el municipio de Picanya.
6. Necesitar el servicio, acreditado mediante un informe social.
7. Someter a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Picanya, aportando cuánta información o documentación le sea requerida para el cumplimiento de estas ayudas.
8. No estar incurso en ninguno de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. No incurrir en ninguno de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en la base decimoquinta.

Estos requisitos tendrán que reunir en la fecha de solicitud de la ayuda.

Al amparo del que establece el arte. 13.2 LGS se establece la exención del requisito de encontrar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## 7. SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Picanya junto con la documentación requerida en la presente convocatoria.

En caso de solicitudes para varias personas de la misma unidad de convivencia se tendrá que formalizar una solicitud para cada uno/a de ellos o ellas.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:



a. Instancia, solicitud

En el supuesto de que la persona solicitante disponga de medidas de apoyo judiciales (antigua incapacidad judicial), las solicitudes tendrán que ir firmadas por el representante legal de la persona solicitante y documentación acreditativa de la representación.

La solicitud incluirá declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incurso en ninguno de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resultan incompatibles según la presente convocatoria. Además, incluirá el compromiso de someter en las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento, si es el caso.

La presentación de esta declaración comportará la autorización de la persona solicitante porque el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa, a través de Certificaciones telemáticas, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b. Informe Social.

c. Certificado de los ingresos de la unidad de convivencia (pensión mensual).

d. Declaración jurada de no percibir ayuda con la misma finalidad de ningún organismo oficial o privado y aceptación de la presente convocatoria (reflejado en la instancia de la solicitud).

e. Calificación de discapacidad, en el supuesto de que proceda, emitida por el órgano competente.

f. Cuenta bancaria para domiciliar los recibos.

8. - ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de la presente convocatoria, así como de las decisiones que de acuerdo con la misma pueda tomar la Comisión de prestaciones económicas y el resto de órganos competentes. La dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Picanya las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para todo aquello que está relacionado con la presente convocatoria.



## 9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de instancias será de un mes a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València

En conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de datos Nacionales de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de datos. La BDNS trasladará al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València, a través de la Base de datos de Subvenciones (BDNS), según el procedimiento legalmente establecido.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Picanya, Plaza España, 1, Picanya, CP 46210, o mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Picanya.

## 10. – ENMIENDAS.

En el supuesto de que una solicitud no aportara los documentos justificativos de los requisitos o que los documentos aportados fueran insuficientes, se le dará a la persona solicitante un plazo de 10 días hábiles para enmendar su solicitud. Transcurrido el dicho plazo sin haberlos aportado o, como consecuencia, que los aportados no fueran suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud.

## 11. - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES De AYUDAS.

El órgano competente de la instrucción de los expedientes será el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Picanya. El órgano evaluador de los expedientes será la Comisión de Prestaciones Económicas, para la concesión de “Subvenciones Comer en Casa”.





El órgano competente para la resolución de los expedientes será la Alcaldía u órgano en quien delegue.

El procedimiento será el siguiente:

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Picanya. La persona trabajadora social de referencia, estudiará las solicitudes presentadas pudiendo llevar a cabo las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formular la propuesta de resolución.

Se emitirá un informe de evaluación de las solicitudes o peticiones, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

A la vista del expediente y del informe, y, hasta que no se agote la dotación presupuestaria, se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se tendrá que notificar a las personas interesadas en la forma que establezca la convocatoria.

## 12. - COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La Comisión de Valoración a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el arte 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada tendrá la composición de la Comisión de prestaciones económicas del Ayuntamiento de Picanya

## 13. - CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada beneficiario o beneficiaria será elevada a la Alcaldía para proceder a su resolución mediante un decreto de alcaldía.



En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, así mismo, a comunicar las ayudas concedidas por medio de la notificación a las personas interesadas.

#### 14. – FORMA DE PAGO.

1. El pago de la ayuda se hará directamente a la empresa suministradora de comida dentro del programa "Comer en Casa", con la autorización EXPRESA de la persona solicitante (incluida en la solicitud) y del ACREEDOR.

2. El pago se efectuará con cargo al derecho de cobro cedido por la persona beneficiaria a favor de la empresa colaboradora emisora de la factura. La persona beneficiaria de la ayuda concedida, acepta su obligación de aportar directamente a la empresa la parte no subvencionada.

#### 15. - COMPATIBILIDAD /INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS.

La percepción de esta ayuda del Ayuntamiento de Picanya será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrán la inmediata pérdida de la ayuda, con la reclamación al interesado o la interesada de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posteriores subvenciones.



#### 16. - TRIBUTACIÓN DE LAS AYUDAS.

Las presentes ayudas se sujetarán en la declaración del IRPF, según establece la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

#### 17. - CONTROVERSAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

En caso de duda o interpretación de la convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente.

#### 18. - CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

En conformidad con el que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos siguientes:

- Haber obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS.
- La concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- También supondrá la pérdida de la ayuda el incumplimiento de la obligación del abono a la empresa suministradora de la comida de la parte no subvencionada por el Ayuntamiento.

En cuanto a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo que dispone el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



El procedimiento de reintegro se regirá por el que dispone el capítulo II del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 19. – RECURSO.

La resolución que se dicte al amparo de la presente convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó.

Todo esto sin perjuicio que, en ambos supuestos, la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estimo pertinente

